



MODIFICACIONES

REGLAMENTOS CAMPEONATOS VASCOS

2026

PRESCRIPCIONES COMUNES

ARTICULO 9. INSCRIPCIONES

9.8. A la hora de realizar la inscripción, será de obligado cumplimiento facilitar la cilindrada nominal del vehículo, así como la denominación comercial completa del vehículo, independientemente de la categoría del mismo. No se admitirá otra, ni una versión incompleta de la versión comercial. En el caso de que un mismo vehículo tuviera la opción de montar diferentes mecánicas (cilindrada), en la denominación comercial se deberá incluir dicha cilindrada, por ejemplo, BMW 328i E30.

El no cumplimiento de esta norma o su reiterado incumplimiento, podrá ser sancionado.

ARTICULO 18. EMPATE EN LA CLASIFICACION DE UN CAMPEONATO

18.3. Se establecerá una clasificación provisional de cada campeonato, después de la celebración de cada una de las pruebas de dicho campeonato. En dichas clasificaciones, deberá figurar la fecha de publicación.

Se establece un plazo máximo de 15 días para interpelar cualquier reclamación sobre la misma. Pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna sobre la misma. Después del plazo de reclamación de la última prueba del campeonato, la clasificación pasará a ser definitiva.

ARTICULO 21. REPARTO DE PREMIOS

21.1. Es obligatoria la presencia en el reparto de premios de la EAF-FVA de los tres primeros clasificados de cada Campeonato, Copa o Trofeo. El incumplimiento de esta norma llevará consigo la pérdida del trofeo y del premio. El concursante podrá recoger el Trofeo y/o Premio en lugar del galardonado. La ausencia deberá ser siempre motiva y notificada con antelación a la entrega de premios.

REGLAMENTO DEPORTIVO DE RALLYES

ARTICULO 24. TRAMOS CRONOMETRADOS

16. Finalización de un Tramo Cronometrado.

1. Cuando el desarrollo de un tramo cronometrado sea DEFINITIVAMENTE interrumpido antes del paso del último equipo, cualquiera que sea el motivo, se podrá establecer una clasificación del mismo que se obtendrá otorgando a los equipos afectados por las circunstancias de la interrupción, el tiempo que los Comisarios Deportivos —a su exclusivo criterio— consideren más idóneo.

- 1.1. INTERRUPCIÓN PARCIAL DE UN TRAMO:** Cuando un piloto o grupo de pilotos resulten perjudicados por una interrupción no definitiva en el transcurso de un TC, previo informe del DC certificando tal circunstancia, el colegio de CC.DD. valorará y dictaminará la aplicación de este artículo y el tipo de fórmula a emplear para otorgar un tiempo a los participantes afectados.

ANEXO 12 PLACAS ROJAS

PARTICIPACION DE VEHICULOS CON PERMISOS TEMPORALES DE CIRCULACION EN RALLYES

ARTICULO 1. NORMAS GENERALES

1.1. Según se establece en el artículo 55 del Reglamento General de Circulación, Anexo II, se establece que la circulación de los vehículos a motor está condicionada a la obtención de la autorización administrativa de circulación.

1.2. En atención a las especiales características de los vehículos de competición y con atención a los vehículos a motor con autorizaciones temporales de circulación, los mismos podrán circular en vías abiertas al tráfico con las condiciones descritas en el artículo 2, y siempre y en todo caso, cumpliendo lo estipulado por la DGT en materia de obtención, colocación y uso del correspondiente boletín de circulación.

ARTICULO 2. CIRCULACION

2.1. Tramos de Enlace.

Los vehículos de competición que estén debidamente inscritos en una prueba autorizada por la Federación Vasca de Automovilismo del tipo Rallye o Rallysprint y que cuente con la correspondiente autorización de la autoridad competente, podrán circular durante la celebración de la Prueba en los siguientes casos:

- Tramos de enlace abiertos al tráfico en general
- Tramos Cronometrados y cerrados al tráfico en general
- Tramos o recorridos abiertos al tráfico en general debidamente recogidos en la autorización.

2.2. Circulación antes y después de la Prueba.

Circulación desde el lugar de residencia del vehículo hasta la Prueba.

Para ello deberá estar debidamente inscrito en una Prueba, pudiendo circular por carretera abierta al tráfico hasta 48 horas del inicio de las verificaciones. El mismo criterio se utilizará para el regreso al lugar de residencia habitual desde el lugar de la celebración de la Prueba y hasta 48 horas después de la publicación de la clasificación final.

ARTICULO 3. REQUERIMIENTOS

3.1. El equipo inscrito en la Prueba deberá comunicar una vez finalizada la inscripción en la Prueba correspondiente a la federación mediante correo electrónico a federacion@eaf-fva.net su participación con un vehículo con permiso temporal de circulación.

3.2. La EAF-FVA extenderá un certificado para cada vehículo con permiso temporal de circulación en el que constará que el vehículo está debidamente inscrito, así como los datos relativos a dicha Prueba (lugar, día y hora de celebración). Dicho documento, junto con la documentación original y el boletín debidamente cumplimentado, deberá presentar a los agentes de la autoridad, si así fuera requerido.

3.3. La EAF-FVA dispondrá una relación de vehículos inscritos con permiso temporal de circulación y sus respectivos conductores, a disposición de los agentes de la autoridad.

REGLAMENTO DEPORTIVO DE RALLYES DE ASFALTO

Modificaciones Reglamentos 2026

ANEXO 13 PARTICIPACION PILOTOS JUNIOR PJR

ARTICULO 1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Aquellos deportistas con licencia de Piloto Junior (PJR), menores de 18 años, podrán participar en las pruebas del Tipo Rallye o Rallysprint como conductor o piloto. Única y exclusivamente podrán llevar el vehículo en los tramos cerrados al tráfico. Bajo ninguna circunstancia ni motivo podrán conducir el vehículo fuera del recorrido cerrado al tráfico, bajo pena de descalificación.
La edad mínima para poder competir con la licencia PJR será de 16 años y la edad máxima será 17 años.
En el caso de que el deportista cumpliera 18 años en la temporada en curso, la licencia deberá haber sido expedida antes de cumplir 18 y finalizará al acabar la temporada o si antes hubiera acreditado la obtención del correspondiente permiso de circulación. En ningún caso se expedirá licencia PJR cuando se disponga 18 años o más.
- 1.2. En vías abiertas al tráfico, sea cual sea, el único autorizado a conducir el vehículo inscrito en la prueba será el copiloto, el cual deberá de disponer del correspondiente permiso de circulación en vigor, además de la licencia P del año en curso.
- 1.3. Dentro de parques de asistencia, parques cerrados, verificaciones y demás zonas abiertas al tráfico, el vehículo no podrá ser conducido por el piloto con licencia PJR.
- 1.4. Una vez que el vehículo participante entre en la zona de carretera cerrada (corte de carretera), el piloto podrá situarse en el asiento del conductor y realizar el tramo cronometrado. Una vez finalizado el tramo cronometrado, deberá de ser sustituido por el copiloto inmediatamente después de pasar el cartel de fin de zona de control, situado a continuación del control stop. En el caso de que el Fin de Zona limite el corte de carretera, estará autorizado a realizar solo y exclusivamente el cambio entre la pancarta de control stop y la de fin de zona.
- 1.5. Durante los reconocimientos de la Prueba, el piloto nunca podrá conducir el vehículo, ni en lo que está catalogado como tramo cronometrado, ni fuera de ello.

REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

ANEXO 5 PARTICIPACION PILOTOS JUNIOR PJR

ARTICULO 1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Aquellos deportistas con licencia de Piloto Junior (PJR), menores de 18 años, podrán participar en las pruebas de Montaña como conductor o piloto. Única y exclusivamente podrán llevar el vehículo en los tramos cerrados al tráfico. Bajo ninguna circunstancia ni motivo podrán conducir el vehículo fuera del recorrido cerrado al tráfico, bajo pena de descalificación.
La edad mínima para poder competir con la licencia PJR será de 16 años y la edad máxima será 17 años.

En el caso de que el deportista cumpliera 18 años en la temporada en curso, la licencia deberá haber sido expedida antes de cumplir 18 y finalizará al acabar la temporada o si antes hubiera acreditado la obtención del correspondiente permiso de circulación. En ningún caso se expedirá licencia PJR cuando se disponga 18 años o más

- 1.2. Cuando la zona de asistencia se encuentre cerca del Parque de Pre Salida de la Prueba y siempre dentro de la zona cerrada al tráfico, el piloto podrá conducir desde la asistencia a la salida y su retorno dentro de la caravana.
- 1.3. Cuando entre el Parque de Asistencia y la salida se encuentre una zona abierta al tráfico, el piloto no podrá llevar el vehículo al Parque de Pre Salida ni el retorno a partir de la Pre Salida hasta la asistencia, siendo la persona designada para ello el que lo haga. Para ello deberá de disponer de la correspondiente licencia P.
- 1.4. El piloto no podrá conducir el vehículo por una vía abierta al tráfico, sea cual sea, incluyendo parques de asistencia, cerrados o verificaciones, bajo pena de descalificación.

REGLAMENTO DE SLALOM

ARTICULO 1. ORGANIZACION

- 1.1. La Federación Vasca de Automovilismo establece los siguientes Campeonatos y Trofeos basados en el Campeonato Vasco de Slalom:
 - CAMPEONATO VASCO DE CONDUCTORES DE TURISMOS DE SLALOM
 - CAMPEONATO VASCO DE CONDUCTORES DE MONOPLAZAS DE SLALOM
 - TROFEO VASCO JUNIOR DE CONDUCTORES DE SLALOM